



Universidad Nacional de Lanús

- 0 0 4 7 / 0 4

Lanús, 10 SEP 2004

VISTO, el expediente N° 1567/04, de fecha 8 de septiembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado el Convenio Marco con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina, con el objeto de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 5° Reunión 2004, ha analizado el mencionado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Marco con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Argentina, en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo a través de los representantes.

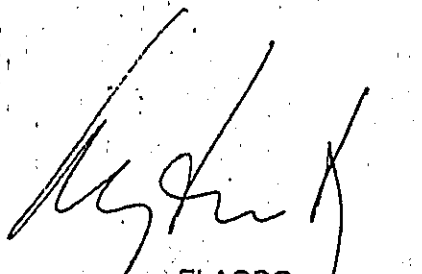
SEXTA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes como derechos y obligaciones comprometidas en el mismo. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

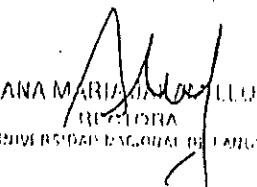
SEPTIMA: El presente Convenio Marco, tendrá un período de vigencia de dos años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación de no menos de treinta días. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso que cuenten con recursos económicos asignados. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.


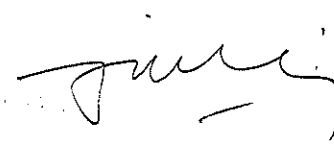
OCTAVA: Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

NOVENA: Este Convenio Marco se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la UNLa.

Las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹²..... días del mes de Julio..... de 2004.


FLACSO
FACULTAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES
GUILLERMINA TIRAMONTI
DIRECTORA


ANA MARÍA
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Universidad Nacional de Lanús

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Y LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS
SOCIALES - SEDE ARGENTINA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES - SEDE ARGENTINA, con domicilio en Ayacucho 551, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Lic. Guillermina Tiramonti, DNI 5.632.776, en su carácter de Directora, en adelante denominada "FLACSO", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio marco que tendrá por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural de interés común para ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre la partes, los cuales se anexarán al presente y serán parte integrante del mismo. Los acuerdos específicos. Determinarán los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes.

TERCERA: FLACSO y la UNLa. designarán de su plantel y de acuerdo a las características de los acuerdos puntuales de colaboración que hayan aprobado los profesores, investigadores, personal que serán responsables de la ejecución y desarrollo de cada uno de ellos, no pudiendo estas tareas afectar el normal desenvolvimientos de sus actividades científicas, académicas y laborales.

CUARTA: Los acuerdos que se aprueben en virtud del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones.

FLACSO
FACULTAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES

